



Presidencia de la Corte Superior de Justicia del Santa

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Chimbote, 27 de diciembre de 2021

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° -2021-P-CSJSA-PJ

VISTO: La Resolución Administrativa N° 000423-2021-CE-PJ y Decreto Supremo N° 186-2021-PCM, de fecha 23 de diciembre del presente año, y;

CONSIDERANDO:

Potestad del Presidente de la Corte Superior de Justicia

Primero. El artículo 40 del Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo del Poder Judicial, aprobado por Resolución Administrativa N° 092-2016-CE-PJ, y modificado por Resolución Administrativa N° 176-2016-CE-PJ, señala que la Presidencia de Corte ejerce un firme liderazgo y manifiesta su respaldo a las actividades de planificación, ejecución y control desarrolladas dentro del marco del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, consecuentemente, en el marco de sus obligaciones, garantiza la seguridad y salud de los trabajadores en el desempeño de todos los aspectos relacionados con su labor en el centro de trabajo; de igual forma, desarrolla las acciones conducentes a perfeccionar los niveles de seguridad y disponer lo necesario para la adopción de medidas.

Medidas dictadas por el Gobierno

Segundo. Mediante Decreto Supremo N° 186-2021-PCM, de fecha 23 de diciembre del presente año el Gobierno ha dispuesto una serie de medidas según el nivel de alerta y medidas focalizadas para enfrentar la pandemia por la COVID-19 en el Perú. En efecto, en el resolutivo primero ha dispuesto:

"Prorrogar el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, prorrogado por Decreto Supremo N° 201-2020-PCM, Decreto Supremo N° 008-2021-PCM, Decreto Supremo N° 036-2021-PCM, Decreto Supremo N° 058-2021-PCM, Decreto Supremo N° 076-2021-PCM, Decreto Supremo N° 105-2021-PCM, Decreto Supremo N° 123-2021-PCM y Decreto Supremo N° 131-2021-PCM Decreto Supremo N° 149-2021-PCM, Decreto Supremo N° 152-2021-PCM y Decreto Supremo N° 167-2021-PCM, y N° 174-2021-PCM por el plazo de treinta (31) días calendario, a partir del sábado 1 de enero de 2022, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19".

En el resolutivo segundo Modifica el artículo 8 del Decreto Supremo N° 184- 2020-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 159- 2021-PCM, el Decreto Supremo N° 163-2021-PCM, el Decreto Supremo N° 167- 2021-PCM, el Decreto Supremo N° 168-2021-PCM, Decreto Supremo N° 174-2021-PCM y Decreto Supremo N° 179-2021-PCM, con el siguiente texto:

"Artículo 8.- Nivel de Alerta por Provincia y limitación al ejercicio del derecho a la libertad de tránsito de las personas.





Presidencia de la Corte Superior de Justicia del Santa

8.1 Apruébese el nivel de Alerta por Provincia conforme al siguiente detalle:

Nivel de Alerta Moderado	Nivel de Alerta Alto	Nivel de Alerta Muy Alto	Nivel de Alerta Extremo
Todas las demás Provincias del Perú	Bagua Chepén Concepción Huamanga Huancavelica Santa Sullana Piura Sechura Talara Virú		

Se establece entonces, que las provincias de Huarney, Corongo, Cabana y Casma, se mantienen en el **nivel de alerta moderado**, y once provincias entre ellas Santa se mantienen en el **nivel de alerta alto** frente a la Covid-19.

Sobre lo dispuesto por el Consejo Ejecutivo del PJ

Tercero. El Consejo Ejecutivo del Poder Judicial mediante Resolución Administrativa N° 000423-2021-CE-PJ del 23 de diciembre del presente año, prorroga hasta el 31 de enero del año 2022, la vigencia del Protocolo denominado “Medidas de reactivación de los órganos jurisdiccionales y administrativos del Poder Judicial, posterior al levantamiento del aislamiento social obligatorio establecido por el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, y prorrogado por los Decretos Supremos Nros. 051 y 064-2020-PCM”, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 000129-2020-CE-PJ, y modificado por Resolución Administrativa N° 000146-2020-CE-PJ.

Dispone asimismo, que a partir del 01 al 31 de enero de 2022, la Presidencia de la Corte Suprema de Justicia de la República y las Presidencias de las Cortes Superiores de Justicia del país adoptaran las siguientes medidas:

- *Las labores en el Poder Judicial se desarrollarán mediante jornada de trabajo mixta, conforme a lo siguiente:*

Presencial en forma diaria, que se complementará con trabajo remoto. Para preservar el aforo correspondiente, se realizará en dos turnos, mañana y tarde; modificándose en este extremo el protocolo mencionado en el artículo precedente:

- a) Primer turno: de 07:45 a 12:45 horas, complementándose con tres horas de trabajo remoto.
- b) Segundo turno: 13:30 a 18:30 horas, complementándose con tres horas de trabajo remoto.





Presidencia de la Corte Superior de Justicia del Santa

El trabajo presencial se desarrollará obligatoriamente como mínimo cinco horas diarias.

El citado horario de trabajo presencial excepcionalmente puede ser modificado por la Presidencia del Poder Judicial y los/las Presidentes/as de las Cortes Superiores de Justicia, de acuerdo a la realidad y ubicación geográfica de cada Corte; dando cuenta al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial. Sin perjuicio de adoptarse los mecanismos para el control adecuado del ingreso y salida del personal jurisdiccional y administrativo.

El trabajo presencial debe mantener el distanciamiento físico de un metro y medio entre los asistentes, además del uso permanente de la doble mascarilla quirúrgica; debiéndose adoptar las medidas necesarias para prevenir el contagio del COVID-19.

El trabajo remoto complementario se desarrollará según lo indicado en la Versión N° 4 del Reglamento “Trabajo Remoto en los Órganos Administrativos y Jurisdiccionales del Poder Judicial”, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 000408-2020-CE-PJ; y será coordinado con el/ la jefe/ a inmediato.

Remoto, para jueces, juezas y personal jurisdiccional y administrativo considerado en el grupo de riesgo al COVID-19 determinado por ley y debidamente comprobado; aun cuando tengan las dosis completas de vacunación. Se efectivizará en el horario de ocho horas diarias, el cual se realizará acorde a lo indicado en la Versión N° 4 del Reglamento “Trabajo Remoto en los Órganos Administrativos y Jurisdiccionales del Poder Judicial”, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 000408-2020-CE-PJ; y será coordinado con el/ la jefe/ a inmediato.

- *Los/las servidores/as del Poder Judicial que realizan labores de resguardo, seguridad y vigilancia, prestarán dichos servicios en los horarios establecidos por su jefe inmediato, y, con sujeción a jornadas acumulativas, siempre que las mismas no excedan de 48 horas semanales.*
- *Autorizar a los/las jueces/zas que efectúan trabajo remoto por vulnerabilidad, a retirar los expedientes de sus respectivos despachos. En los despachos judiciales tradicionales los/las jueces/zas podrán designar al personal a su cargo autorizado a retirar expedientes, y en los despachos judiciales corporativos tal responsabilidad será asumida por el administrador/a respectivo, en ambos casos bajo responsabilidad funcional. Para tal efecto, los/las jueces/zas o administradores/as, según corresponda, comunicarán a la Oficina de Administración o Gerencia de Corte la relación del personal autorizado, indicando los expedientes a retirar por cada trabajador/a, consignando el número, partes procesales, acompañados y folios; la cual será firmada y entregada bajo cargo al personal designado. La salida y retorno de los expedientes de las sedes judiciales según la relación, será verificada en las puertas de acceso por el personal de seguridad de la sede.*
- *En aquellas Cortes Superiores de Justicia donde ya están programadas las audiencias de 7:45 a 12:45 horas considerando el segundo turno, se priorizará la modalidad de trabajo más conveniente, a efectos de evitar la reprogramación y/o frustración de audiencias.*
- *La Presidencia de la Corte Suprema de Justicia de la República y de las Cortes Superiores de Justicia, establecerán las medidas sanitarias y de seguridad para efectos del retiro de expedientes, a fin de preservar la salud de jueces/zas y personal; especialmente de aquellos que se encuentran en condición de población vulnerable.*
- *La recepción de documentos se realizará mediante la Mesa de Partes Electrónica, para todas las especialidades o materias, pudiendo realizarse estos ingresos con documentos firmados digitalmente o con firma gráfica escaneada, excepto en las Cortes en la que está autorizado el uso de la Mesa de Partes Virtual Penal para la especialidad*





Presidencia de la Corte Superior de Justicia del Santa

penal, conforme a las Resoluciones Administrativas Nros. 145-2020-CE-PJ, 170-2020-CE-PJ y 351-2020-CE-PJ.

- *Los/las Presidentes/as de las Salas de la Corte Suprema de Justicia de la República y los/las Presidentes/as de las Cortes Superiores de Justicia, deberán implementar las mesas de partes físicas necesarias, acorde al flujo de litigantes, en las cuales se recibirá la documentación de manera excepcional, cuando no sea posible su recepción en forma virtual; a la que se accede mediante el aplicativo de Citas Electrónicas para Mesas de Partes.*

Para el cumplimiento de lo dispuesto en este numeral, de acuerdo a la Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1505 que establece medidas temporales excepcionales en materia de Gestión de Recursos Humanos en el Sector Público ante la Emergencia Sanitaria ocasionada por el COVID-19, modificado por el Decreto de Urgencia N° 055-2021, se autoriza asignar nuevas funciones a los servidores administrativos y jurisdiccionales, indistintamente de su régimen laboral o variar las ya asignadas, según necesidad del servicio, lo cual no implicará la modificación de su remuneración, sin perjuicio de que en el caso de servidores con discapacidad, se deberá observar sus condiciones particulares.

- *Las audiencias se desarrollarán en forma virtual o presencial; considerándose las condiciones tecnológicas o de conectividad indispensables; así como las medidas de bioseguridad necesarias, según sea el caso.*
- *Las notificaciones deberán ser preferentemente en forma electrónica a través del SINOE, pudiendo realizarse también las notificaciones físicas que establece la ley, si esto no pone en riesgo la salud de los/as notificadores/as.*
- *En las materias en las que la defensa no es cautiva (defensa que no requiere del asesoramiento de abogados), la Corte Superior podrá habilitar correos electrónicos para la recepción de demandas y escritos. Este medio no es aplicable para instituciones o litigantes que tienen acceso a la Mesa de Partes Electrónica.*
- *El Administrador de la Corte Suprema de Justicia de la República y los/las Presidentes/as de las Cortes Superiores, expedirán las credenciales respectivas al personal que tiene que asistir a las sedes judiciales.*
- *Las Oficinas Desconcentradas de Control de la Magistratura efectuarán el control del trámite de expedientes y producción jurisdiccional de los jueces y juezas que realizan trabajo presencial y/o remoto.*
- *Disponer que los Juzgados de Paz de los Distritos Judiciales del país brinden, además de las funciones y competencias habilitadas en el artículo segundo de la Resolución Administrativa N° 000181-2020-CE-PJ y artículo segundo de la Resolución Administrativa N° 000215-2020-CE-PJ, la prestación del servicio de justicia en la siguiente materia:*
 - *Dar fe de los actos y decisiones que adopten en asamblea las organizaciones sociales o comunales dentro de su jurisdicción; respetando los protocolos, el distanciamiento social y las medidas de sanidad señaladas por el Ministerio de Salud e implementadas por el Poder Judicial, según corresponda.*
- *Los jueces y las juezas; así como el personal jurisdiccional y administrativo, quedan autorizados para asistir al centro laboral, con vestimenta semi formal.*

En el resolutivo tercero dispone que los jueces y juezas que no estén en el grupo de riesgo determinado por ley y debidamente comprobado, realizarán trabajo presencial, considerando que cuentan con despacho privado que garantiza las medidas de bioseguridad establecidas, salvo que existan problemas de conectividad o de continuidad de audiencias, en cuyo caso los Presidentes quedan facultados para dictar medidas extraordinarias orientadas a garantizar la eficacia del servicio de justicia en todas las especialidades.

En relación al resolutivo cuarto dispone Los/las Presidentes/as de las Cortes Superiores de Justicia del país pueden adoptar las medidas administrativas adecuadas, respecto al





Presidencia de la Corte Superior de Justicia del Santa

funcionamiento de los órganos jurisdiccionales implementados con el Expediente Judicial Electrónico.

En el resolutivo quinto delega facultades a la Presidencia del Poder Judicial y a los/las Presidentes/as de las Cortes Superiores de Justicia del país para que en el marco de lo establecido, dispongan las medidas sanitarias necesarias; así como de los recursos humanos y logísticos para el adecuado funcionamiento de los órganos jurisdiccionales del 1 al 31 de enero de 2022 y dictar las medidas complementarias que se requieran, según la realidad y ubicación geográfica de cada sede judicial, dando cuenta al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial.

Finalmente en el resolutivo sexto delega facultades a la señora Presidenta del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial y a los/las Presidentes/as de las Cortes Superiores de Justicia del país, a fin que emitan las medidas pertinentes respecto a las modificaciones de los niveles de alerta por provincia y departamento que dicte el Gobierno Central, para la prevención y control de la propagación del COVID-19.

Análisis de lo regulado por el Gobierno y el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

Cuarto. Como preámbulo, el Principio de Prevención del Título Preliminar de la Ley N° 29783 – Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, establece que el empleador garantiza, en el centro de trabajo, el establecimiento de los medios y condiciones que protejan la vida, la salud y el bienestar de los trabajadores. En efecto, en atención al referido Decreto Supremo y resolución administrativa y considerando el análisis de las estadísticas de la propagación de la COVID-19 en el país, surge la necesidad de continuar con las medidas preventivas para resguardar la salud de jueces, personal jurisdiccional y administrativo, así como de los usuarios del sistema de justicia.

Quinto. Garantizar también la continuidad del servicio de justicia es asimismo la finalidad en el Poder Judicial. En ese sentido, se ha dispuesto diversas medidas administrativas para el funcionamiento de los órganos jurisdiccionales y administrativos durante el estado de emergencia sanitaria; así, entre otras se viene prorrogando la vigencia del Protocolo denominado “Medidas de reactivación de los órganos jurisdiccionales y administrativos del Poder Judicial, posterior al levantamiento del aislamiento social obligatorio establecido por el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y prorrogado por los Decretos Supremos Nros. 051 y 064-2020-PCM, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 129-2020-CE-PJ y modificado por Resolución Administrativa N° 146-2020-CE-PJ”, manteniéndose las labores presenciales diarias de manera parcial en dos turnos, complementándose con tres horas de trabajo remoto para el personal no vulnerable.

Sexto. Acorde a lo indicado en la Versión N° 4 del Reglamento “Trabajo Remoto en los Órganos Administrativos y Jurisdiccionales del Poder Judicial”, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 000408-2020-CE-PJ; el grupo vulnerable a la Covid - 19; aun contando con las dosis completa de vacunación, continuará realizando trabajo remoto en el horario de ocho horas diarias, supervisado por su jefe inmediato, trabajo que se sigue aplicando, en respuesta al estado de emergencia sanitaria a partir de la pandemia por la COVID-19 y que en el Perú se creó la figura del "trabajo remoto" como





Presidencia de la Corte Superior de Justicia del Santa

una modalidad a distancia que permitió y permite que los trabajadores continúen prestando servicios desde sus domicilios o lugares de aislamiento social obligatorio.

Sétimo. Los Responsables de brindar atención a los litigantes y abogados a través de diferentes canales de atención, así como de registrar y canalizar el trámite de los documentos que ingresan a los órganos jurisdiccionales, se tiene implementado las mesas de partes físicas necesarias con el aforo permitido, acorde al flujo de los usuarios, en las que se recibe la documentación de manera excepcional, cuando no resulta posible su admisión en forma virtual; para ello, se cuenta con el aplicativo de Citas Electrónicas para Mesas de Partes, la cual accede el usuario.

Octavo. En ese sentido, considerando que somos un Poder del Estado que imparte el servicio de justicia a la sociedad a través de sus órganos jurisdiccionales, protegiendo y garantizando la vigencia de los Derechos Humanos y como actual Presidente de la Corte Superior de Justicia del Santa, representante y director de este Distrito Judicial a mi cargo, razón por la que asumo funciones de control, gestión, administración y otras que permitan el desarrollo institucional dentro del mismo; corresponde, adoptar las acciones administrativas pertinentes, a efecto de garantizar el servicio de administración de justicia durante el estado de emergencia sanitaria dictado por el Gobierno, en concordancia con las disposiciones emitidas por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial.

DECISIÓN: Por las consideraciones expuestas y estando a las facultades previstas por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial y las concedidas por los incisos 3 y 9 del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, esta Presidencia, **RESUELVE:**

1.- PRORROGAR hasta el 31 de enero de 2022 en la Corte Superior de Justicia del Santa, la vigencia del Protocolo denominado “Medidas de reactivación de los órganos jurisdiccionales y administrativos del Poder Judicial, posterior al levantamiento del aislamiento social obligatorio establecido por el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, y prorrogado por los Decretos Supremos Nros. 051 y 064-2020-PCM”, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 000129-2020-CE-PJ, y modificado por Resolución Administrativa N° 000146-2020-CE-PJ.

2.- ESTABLECER, que el personal jurisdiccional y Administrativo **no vulnerables**, cumplan el siguiente horario:

Jornada Laboral Diaria

Turno Mañana	Turno Tarde	Presencial corrido 8 horas (Excepcional)
8:00 a.m. a 13:00 horas (complementándose con tres horas de trabajo remoto en la tarde)	13:30 a 18:30 horas (complementándose con tres horas de trabajo remoto en la mañana)	- De 7:30 a.m a 4:30 p.m (1 hora de refrigerio) - 8:00 a.m. a 5:00 p.m. (1 hora de Refrigerio)





Presidencia de la Corte Superior de Justicia del Santa

Los servidores que realizan labores de resguardo, seguridad y vigilancia y los choferes seguirán prestando dichos servicios en los horarios establecidos por su jefe inmediato.

3.- ESTABLECER en relación a los jueces/zas, no vulnerables y que cuentan con despacho privado, **CUMPLIR** con su trabajo presencial diario de ocho horas en el siguiente horario:

Jornada laboral presencial diaria
7:45 a.m a 1:30 horas y de 2:30 a 4:45 pm (1 hora de refrigerio)

4.- RECOMENDAR a los Administradores responsables de cada área, para el trabajo presencial diario, tener presente lo siguiente:

- Organizar en forma debida a los servidores no vulnerables.
- Respetar el aforo, debiendo mantenerse el distanciamiento físico de un metro y medio entre los asistentes. Por tanto, es de exclusiva responsabilidad de los Administradores de Módulos y del Jefe de Resguardo y Vigilancia, observar y dar el cumplimiento debido a las garantías indicadas para el trabajo presencial.
- El uso permanente de la doble mascarilla quirúrgica y la ventilación adecuada de los ambientes.
- La fumigación de los ambientes, adoptando las medidas necesarias de prevención.

5.- PRECISAR a los jueces/zas no vulnerables, que las audiencias las desarrollarán en forma virtual o presencial; las mismas que las llevarán a cabo en los horarios antes establecidos. Ante problemas de conectividad de los jueces/zas dentro del despacho y Salas de Audiencias que impidan el normal desarrollo de las audiencias programadas, se **priorizará** la modalidad de trabajo remoto, a efectos de evitar la frustración de las mismas.

6. PRECISAR que los Magistrados, servidores jurisdiccionales y administrativos que se encuentran en condición de vulnerabilidad por riesgo ante la COVID-19, realizarán únicamente trabajo remoto aún cuando tengan la doble dosis de la vacuna, lo cual además permitirá el aforo de los trabajadores no vulnerables que retornarán a la labor presencial de manera diaria.

7.- AUTORIZAR a los jueces y juezas que se encuentran dentro del grupo de riesgo determinado por ley y debidamente comprobado y quienes presenten problemas de conectividad en las audiencias programadas, así como a los servidores en condición de vulnerabilidad, el retiro de los expedientes para realizar trabajo remoto, debiendo seguir elaborando la relación de expedientes consignando su número, partes procesales y folios, la cual será firmada y entregada bajo cargo a la administración del módulo/sede Gerencia de Administración Distrital, así como al personal de seguridad al momento de retirarse del recinto judicial, debiendo ser diligentes en su custodia a fin de evitar cualquier extravío. Igualmente, es





Presidencia de la Corte Superior de Justicia del Santa

de reiterar que es de responsabilidad de los jueces o juezas en los despachos tradicionales autorizar el retiro expedientes y en los despachos corporativos es de responsabilidad del Administrador.

8.- EXHORTAR a los Magistrados, servidores jurisdiccionales y administrativos, en atención a lo establecido por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial mediante Resolución Administrativa N° 408-2020-CE-PJ del 30 de diciembre del 2020, que aprueba la Versión N° 4 del Reglamento “*Trabajo remoto en los órganos jurisdiccionales y administrativos del Poder Judicial*”; que el **trabajo remoto se realiza dentro del ámbito del Distrito Judicial**, salvo las excepciones previstas en el artículo 2° del Reglamento que señala:

"El trabajo remoto puede ser realizado en la residencia habitual u otro lugar en donde se encuentre el juez o el trabajador judicial como consecuencia de las medidas de aislamiento social obligatorio dentro del ámbito del Distrito Judicial al que corresponda, salvo que el juez o trabajador se encuentre impedido de ingresar al país por las disposiciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones en el marco del Covi-19, en cuyo caso puede realizar el trabajo remoto desde el lugar en el que se encuentren. Cualquier variación debe ser comunicada por el trabajador judicial o Juez a la Gerencia de Recursos Humanos y Bienestar a la que haga sus veces, y al Jefe inmediato".

9.- DISPONER que la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura - ODECMA, supervise el debido cumplimiento de lo dispuesto en el sub numeral 2.12 del artículo segundo de la Resolución Administrativa N° 000423-2021-CE-PJ, efectuando el control del trámite de expedientes y producción jurisdiccional de los jueces y juezas que realizan trabajo presencial y/o remoto, así como verificar el control del Rol de horario de trabajo establecido y las demás que sea de su competencia; asimismo, la Oficina de Recursos Humanos a través de su Jefa de área, supervise el debido cumplimiento del horario establecido a los servidores jurisdiccionales y administrativos.

10.- DISPONER que la Gerencia conjuntamente con el Jefe de Informática de este Distrito Judicial, prevean que las herramientas digitales se hallen debidamente operativas, teniendo en cuenta que las audiencias entre otras diligencias se desarrollan de manera virtual en los procesos judiciales por las actuales circunstancias de la Pandemia; debiendo ser eficaz y de calidad, para una comunicación fluida en tiempo real, y evitando dilaciones en la actuación de diligencias.

11.- PRECISAR que los jueces/zas, personal jurisdiccional y administrativo, podrán continuar asistiendo a su centro de labores, con Vestimenta Semiformal.

12.- REITERAR la entrega de consignaciones y endosos que correspondan dentro de la naturaleza de depósitos (electrónicos), evitando el contacto directo con los usuarios judiciales, siendo que para casos excepcionales se realizarán de manera física.

13.- REITERAR a los Magistrados (as), en mérito a la RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 000077-2021-CE-PJ, **el uso obligatorio "El juez te escucha, programa tu cita"**, que garantiza el acceso a la justicia de abogados/as y litigantes, mediante una sesión de entrevista virtual en este contexto de estado de emergencia sanitaria.





Presidencia de la Corte Superior de Justicia del Santa

14.- CONTINUARSE recepcionando los documentos mediante la Mesa de Partes Electrónica, para todas las especialidades o materias, pudiendo realizarse estos ingresos con documentos firmados digitalmente o con firma gráfica escaneada, excepto en las que está autorizado el uso de la Mesa de Partes Virtual Penal para la especialidad penal, conforme a las Resoluciones Administrativas Nros. 145-2020-CE-PJ, 170-2020-CE-PJ y 351-2020-CE-PJ.

15.- MANTENER el área responsable, habilitado las mesas de partes físicas para los casos que no es posible su recepción en forma virtual respetando el flujo de litigantes, siendo que la atención en las mesas de partes físicas se seguirá realizando mediante el aplicativo de Citas Electrónicas para Mesas de Partes (<https://gestionsij.pj.gob.pe/citasMP/>); salvo las materias que requieran de tutela urgente, en cuyo caso la atención se realizará sin cita previa.

16.- REITERAR que la asignación de nuevas funciones a los servidores jurisdiccionales y administrativos, deben sujetarse a los lineamientos establecidos en el resolutivo cuarto de la Resolución Administrativa N° 351-2021-P-CSJSA-PJ de fecha 30 de junio del presente año, teniendo como referencia la necesidad de servicio que pueda surgir y basado en el principio de razonabilidad.

17.- DISPONER la Gerencia de Administración Distrital a través de las áreas competentes, monitoreando de forma permanente la operatividad de los Servicios en Línea de las sedes, a fin de que se encuentren habilitados para la atención de los usuarios de Justicia en el horario de trabajo establecido; asimismo, la Oficina de Imagen Institucional difunda constantemente dichos servicios.

18.- DISPONER que la Coordinadora de la ODAJUD– Santa supervise el debido cumplimiento de lo dispuesto en el sub numeral 2.13 del artículo segundo de la Resolución Administrativa N° 000423-2021-CE-PJ.

19.- REITERAR que todas las notificaciones continuarán siendo electrónicas a través del SINOE, pudiendo realizarse también las notificaciones físicas que establece la ley, si esto no pone en riesgo la salud de los/as notificadores/as; por ello, los órganos jurisdiccionales deberán prever que las notificaciones físicas serán las estrictamente necesarias e indispensables. En las materias en las que la defensa no es cautiva (defensa que no requiere del asesoramiento de abogados), continúese habilitando los correos electrónicos para la recepción de demandas y escritos. Este medio no es aplicable para instituciones o litigantes que tienen acceso a la Mesa de Partes Electrónica.

20.- REITERAR a los servidores jurisdiccionales y administrativos que se mantiene la prohibición de afluencia en las oficinas, salas de reuniones, salas de espera, debiendo dar cumplimiento al distanciamiento físico establecido; asimismo se les **EXHORTA** evitar reuniones sociales tomando en cuenta las restricciones DE LIBERTAD DE REUNIÓN dictadas por el Gobierno para aplacar la Covid-19.

21.- DISPONER que la Gerencia de Administración Distrital efectúe y verifique el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución, considerando además que debe **MANTENERSE** en las diferentes sedes, las medidas de protección personal como doble mascarilla, el uso del Alcohol en gel y el distanciamiento de 1.5 metros entre los asistentes.





Presidencia de la Corte Superior de Justicia del Santa

23.- PONGASE a conocimiento la presente resolución al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, a la ODECMA, a la Gerencia de Administración Distrital, Jefaturas de Unidad, Administradores de los Módulos de cada especialidad, Oficina de Imagen Institucional, Magistrados, Personal Administrativo y Jurisdiccional, Medico Ocupacional, Responsable de la ODAJUD e interesados para los fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

CME/

